

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, el **COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC N°20381032702, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Decano Nacional Carlos Alfredo Sánchez Rafael**, identificado con DNI N°10239519, inscrita en la Partida Electrónica N° 11357384 del Libro de Personas Jurídicas de Lima la que se le denominará en adelante **EL COLEGIO**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA SAC**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rectora y Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° 00001, de los Registros de Personas Jurídicas de Lima a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado licenciada por SUNEDU mediante Resolución N°143-2018-SUNEDU/CD, que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior universitaria y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N° 30220 - "Ley Universitaria" y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.

EL COLEGIO, es una institución autónoma con personería jurídica, de derecho público interno, creado por Ley N°24291 y su estatuto por Decreto Supremo N° 027-86-SA, cuyo fin y atribución principal es ejercer la representación oficial y defensa del ejercicio de la profesión, en los organismos públicos o privados y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24291, Ley de creación del Colegio Tecnológico Médico del Perú.
- Estatuto de EL COLEGIO, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA.
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD, su normativa y reglamentos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

2.1 **EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2.2 **EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a mejorar las capacidades de las(os) tecnólogos(as) a través del fortalecimiento de sus capacidades y aptitudes académicas, a fin de colaborar con la mejora del servicio de salud que brindan las(os) tecnólogos(as) en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden conforme a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD** tiene por objeto permitir la colaboración mutua en actividades académicas e institucionales para beneficio de los(as) colaboradores(as) y agremiados(as) de **EL COLEGIO**, así como para los miembros de la Comunidad Universitaria de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL COLEGIO se compromete a:

- a) Brindar el auspicio institucional a las actividades y/o eventos académicos que tenga a bien realizar **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Facilitar el uso de sus ambientes, auditorio, equipos y otros a **LA UNIVERSIDAD** para la realización de sus eventos académicos a tarifa corporativa, de 30% de descuento.
- c) Brindar ponentes para conferencias o seminarios a impartir por parte de **LA UNIVERSIDAD** a sus alumnos.
- d) Otorgar becas completas, en el número de 3 a 5, a favor de los colaboradores de **LA UNIVERSIDAD** en los cursos y programas académicos que organice y brinde **EL COLEGIO**.
- e) Colocar el logo de **LA UNIVERSIDAD** en la página web de **EL COLEGIO**.
- f) Participar en actividades de investigación y campañas de responsabilidad social que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- g) Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Marco, ningún compromiso económico y/o financiero.
- h) Celebrar reuniones semestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- i) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- j) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Imagen Institucional y Extensión Cultural, Comunicaciones, Prensa y/o las que hagan sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- k) Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambio de enlaces de interés con la población.
- l) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales

institucionales de **LAS PARTES** un enlace, previa coordinación con el área encargada de la web, para facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD se comprometen a:

- a) Brindar el auspicio académico a través del reconocimiento de creditaje a las actividades académicas que organice **EL COLEGIO** correspondiente a los cursos y programas académicos que reúna las condiciones necesarias para el otorgamiento de créditos en cuanto a horas lectivas, prácticas y contenido académico, según Ley Universitaria N° 30220 vigente, previa autorización y por escrito por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- b) Otorgar el descuento corporativo vigente en las pensiones de enseñanza de las carreras profesionales que imparte **LA UNIVERSIDAD**, en sus programas de especialización y programas de postgrado, a los miembros colegiados de **EL COLEGIO** y/o sus familiares directos (cónyuge e hijos).
- c) Contribuir a desarrollar en forma conjunta con **EL COLEGIO** congresos, conferencias, seminarios, cursos y programas nacionales e internacionales relacionados u otros de interés común entre las partes previa coordinación y disponibilidad.
- d) Colocar el logo de **EL COLEGIO** y los alcances del presente convenio en su página web, previa coordinación con el área encargada de la web.
- e) Participar en actividades de investigación y campañas de responsabilidad social que **EL COLEGIO** realice, previa coordinación y disponibilidad de las partes.
- f) Celebrar reuniones semestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- g) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- h) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Imagen Institucional y Extensión Cultural, Comunicaciones, Prensa y/o las que hagan sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- i) Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambio de enlaces de interés con la población.
- j) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales institucionales de **LAS PARTES** un enlace, previa coordinación con el área encargada de la web, para facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del Convenio a los siguientes miembros:

- a. Por parte de **EL COLEGIO:**
Secretaría del exterior del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- b. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**
El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma semestral, y al fin de la vigencia del mismo; con esta información, **EL COLEGIO**, a través de su coordinador(a) realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por un periodo de **tres (03) años**, computados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y podrá ser prorrogado mediante Adenda, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos y en cuanto las partes lo estimen conveniente. La gestión de la Adenda respectiva, se realizará con anticipación de (60) días anteriores a la culminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constatar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivos DE LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este

Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con los compromisos establecidos en el presente. .

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que se materializó la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de LAS PARTES puede separarse del presente Convenio, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario. La separación indicada no libera a la parte solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

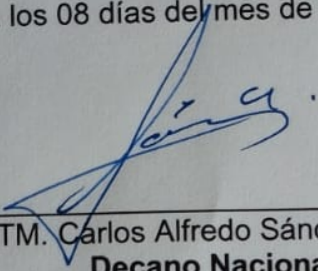
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

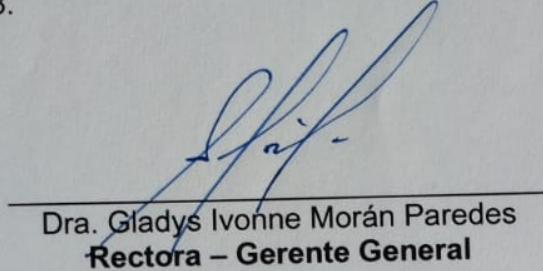
El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

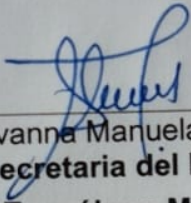
Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en tres (03) ejemplares de igual valor a los 08 días del mes de febrero de 2023.



Lic.TM. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano Nacional
Colegio Tecnólogo Médico del Perú



Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
Rectora – Gerente General
Universidad María Auxiliadora



Lic.TM. Giovanna Manuela Cachay Anticona
Secretaria del Exterior
Colegio Tecnólogo Médico del Perú